



RESOLUCION No. CSJBOR17-8
Viernes, 20 de enero de 2017

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007, y conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 18 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del 17 de enero de 2016, el doctor JAFET PUELLO GUTIERREZ, en su calidad de Juez 01 Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Cartagena, solicita a esta Seccional, conceder compensatorio para el 23 de enero de 2017, por haber asumido la atención de una acción constitucional de Habeas Corpus el 21 de diciembre de 2016 a las 6:30 P. M.; el cual resolvió hasta el 22 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial, la atención corresponde a los jueces y magistrados que se encuentren en disponibilidad de conformidad con el sistema de turnos que se reglamenta.

Que el numeral 9° de la norma ibídem, establece que el juez o magistrado en disponibilidad, que atienda efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus, **podrá compensar el tiempo empleado en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil**, sobre el cual le corresponde al Consejo Seccional llevar el control sobre el tiempo compensado.

Que si bien el funcionario se encontraba en turno de disponibilidad como lo señala el artículo 9° del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el derecho al disfrute de compensatorio correspondía al día siguiente hábil, esto es, el viernes 23 de diciembre de 2016; si a la fecha correspondiente del compensatorio, el funcionario por necesidad del servicio no podía disfrutar del descanso correspondiente, debió solicitar con antelación la modificación del mismo, supuesto que no se generó, por lo que no es posible su aprobación para la fecha solicitada.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No autorizar el disfrute del compensatorio solicitado para el 23 de enero de 2017, al doctor JAFET PUELLO GUTIERREZ, en su calidad de Juez 01 Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Cartagena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado doctor JAFET PUELLO GUTIERREZ, en su calidad de Juez 01 Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Cartagena.

ARTICULO 3°: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

IMD/NPL